



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0049483/2017

CÓRDOBA, 28 FEB 2018

VISTO:

El presente expediente por el cual el Responsable del CENTRO DE VINCULACIÓN COMUNICACIONES DIGITALES, solicita la firma del Convenio para Proyecto de Innovación con la Empresa "TALLER TECHNOLOGIES S.A." y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del Convenio, es generar una estrecha colaboración entre ambos para propender la generación de tecnologías relevantes y el desarrollo de los recursos aplicables a tal fin;

Lo estipulado por la Ordenanza 06-H.C.S.-2012 relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, por la Secretaría Académica Área Ingeniería, por la Secretaría Técnica y lo informado por el Abogado Asesor;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Convenio para Proyecto de Innovación con la Empresa "TALLER TECHNOLOGIES S.A." y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º).- Que de producirse traslado de personal de la Facultad, la Responsable del Centro de Vinculación Comunicaciones Digitales, deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

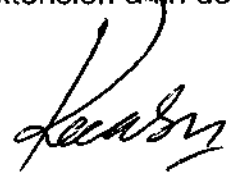
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0049483/2017


Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 153


J.N.C. - CULIA
ÁREA OPERATIVA

CONVENIO PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Y LA EMPRESA "TALLER TECHNOLOGIES S.A."

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales – FCEfyn - Prof. Ing. Pablo Recabarren, autorizado por Resolución N° 392 –HCD-2016, con domicilio legal en Haya de la Torres s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, y por otra parte, TALLER TECHNOLOGIES S.A., en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Sr. César Omar Chaig, DNI 26.177.885, en su calidad de Director Presidente de TALLER TECHNOLOGIES S.A., con domicilio en calle San Lorenzo 47, 3° Piso, Ciudad de Córdoba, por la otra parte, acuerdan en llevar adelante el presente Convenio para los objetivos, finalidades y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

Convencidas las partes de la necesidad de una estrecha colaboración entre ellas para propender a la generación de tecnologías relevantes y el desarrollo de los recursos aplicables a tal fin, convienen en dirigir sus esfuerzos comunes a la obtención proyectos transferibles en aplicaciones de Ingeniería, Comunicaciones e Informática. Las particularidades del presente desarrollo, como también las derivaciones que puedan surgir del mismo, serán detalladas por escrito al iniciarse la investigación, los que pasarán a formar parte integrante del presente una vez suscripto por las partes en carácter de Anexos del presente convenio.

SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS:

La UNIVERSIDAD, a través del Centro de Vinculación en Comunicaciones Digitales - CVCD - de la FCEfyn se compromete a: 1) Cumplimentar los objetivos señalados en la cláusula primera, a través de la realización de tareas de que se acuerden en las líneas de acción detalladas en el/los Anexos que se tomarán como parte integrante del presente convenio.- 2) Contribuir con personal y equipos del grupo de investigación del Laboratorio de Comunicaciones Digitales dependiente del Departamento de Electrónica perteneciente a la FCEfyn.- 3) Evaluar los pedidos de



cooperación técnica en los plazos que se acuerden en cada caso.- 4) Designar un responsable técnico para los programas de investigación y/o desarrollo establecidos en los Anexos.- 5) Entregar informe final sobre los proyectos, en los plazos fijados y explicitado en los Anexos, donde se expongan los resultados logrados, sus fundamentos técnicos científicos y métodos empleados para su obtención. Las partes establecerán reuniones semestrales para evaluar el progreso de los proyectos, con la elaboración de un acta donde se documentará el estado del mismo. LA EMPRESA se compromete a aportar lo establecido en cada Anexo y designa como coordinador a los fines del presente convenio al Ing. Fabio Grigorjev.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PATENTE:

Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de los programas de investigación establecidos en los Anexos, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CUARTA: VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma y la renovación será automática por iguales períodos salvo denuncia de las partes efectuada con una antelación no menor de 90 (noventa) días corridos a la fecha en que se desee darlo por concluido.

QUINTA: RESCISIÓN:

Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el convenio en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder. Las partes también acuerdan en que la anulación del presente convenio podrá ser rescindida en cualquier momento por una de ellas y sin necesitar justificación, mediante un aviso previo y por escrito, con una antelación no menor de 30 (treinta) días.

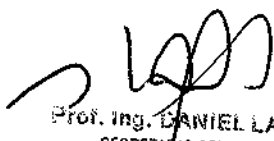
En cualquiera de los supuestos de terminación anticipada de la relación emergente del presente convenio, las partes conservarán los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados ya alcanzados en la investigación.



SEXTA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de Junio del año dos mil diecisiete y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba